

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE AMBIENTAL.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución Corporativa RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, frente al Control y Seguimiento de las concesiones, permisos y autorizaciones de los sectores Avícola, Porcícola, Floricultor e Industria; así mismo, en el artículo séptimo de la citada disposición, se le facultó a dicha subdirección para sustanciar y suscribir los actos administrativos relacionados con las competencias que le fueron delegadas.

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución con radicado N° 131-0080 del 23 de enero de 2012, notificada personalmente el día 31 de enero de 2012, contenida en el expediente 053760213023, se otorgó una CONCESIÓN DE AGUAS, por un término de diez (10) años contados a partir de la notificación del acto, a la sociedad C.I. CULTIVOS LA CEJA LTDA, identificada con NIT 811.044.255-2, por medio de su representante legal, el señor LUIS COSME HENAO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.375.297, en un caudal total de 3,6 L/s para riego de flores bajo invernadero, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-24725, 017-14540, 017-22237, ubicados en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja. Evidenciándose que la misma se encuentra sin vigencia desde el 31 de enero de 2022.

Que por medio de la Resolución con radicado N° RE-01365 del 26 de abril de 2024, notificada personalmente el día 07 de mayo de 2024 (Exp. 053760243088), en su artículo primero, se otorgó un permiso de Concesión de Aguas Superficiales, a la sociedad CULTIVOS SANTA SOFÍA S.A.S., con Nit 901.277.913-7, representada legalmente por el señor LUIS COSME HENAO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía número 15.375.297, en un caudal total de 5,09 L/s, para uso de riego a captarse de la fuente denominada La Pereira, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-24725, 017-60465 y 017-60475, ubicados en la vereda Lomitas, del municipio de La Ceja, Antioquia. Dicho permiso fue otorgado por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo.

Que el día 07 de octubre de 2024, personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare realizó Control y Seguimiento integral documental a la sociedad CULTIVOS

SANTA SOFÍA S.A.S, para verificar el cumplimiento a los requerimientos formulados en el informe técnico IT-07934-2023 de 23 de noviembre de 2023, lo que generó el informe técnico con radicado N° IT-06835 del 09 de octubre de 2024, en el cual se recomendó entre otras cosas lo siguiente:

“...Se sugiere el archivo del expediente 053760213023 correspondiente a la concesión de aguas superficiales otorgada bajo la Resolución 131-0080-2012 del 23 de enero de 2012 a la Sociedad Cultivos Santa Sofía con NIT 811.044.225-2, teniendo en cuenta que la empresa realizó el trámite de una nueva concesión de aguas superficiales otorgada mediante RE-01365-2024 de 26 de abril de 2024 (expediente 053760243088).”

Adicionalmente se realizó consulta en el Registro Único Empresarial -RUES-, respecto a la sociedad CULTIVOS LA CEJA LTDA, identificada con NIT 811.044.255-2, en la cual consta que se encuentra activa y que su representante legal, es el señor LUIS COSME HENAO CORREA identificada con cédula de ciudadanía No. 15.375.297.

Con ocasión a lo anterior se identificó que por medio de la Escritura Pública No. 403 del 12 de abril de 2019 de la Notaria Única de El Retiro, inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 26 de abril de 2019, con el No. 45079 del Libro IX, se decretó ESCISION PARCIAL por parte de la sociedad escindida: CULTIVOS LA CEJA LTDA, a la sociedad beneficiaria: CULTIVOS SANTA SOFIA S.A.S.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que en el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales estableció el otorgamiento de... *“Concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente”*.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, estableciendo en sus numerales 12 y 13 lo siguiente:

“12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

Que en el artículo 10 del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos: a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen. b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que una vez revisado el expediente 053760213023 y en concordancia con el control y seguimiento documental realizado por funcionarios de la Corporación el 07 de octubre de 2024, que generó el Informe Técnico con radicado N° IT-06835 del 09 de octubre de 2024, se pudo constatar que la Resolución con radicado N° 131-0080 del 23 de enero de 2012, mediante la cual se otorgó una CONCESIÓN DE AGUAS a la sociedad denominada CULTIVOS LA CEJA LTDA identificada con NIT 811.044.255-2, se encuentra sin vigencia desde el 31 de enero de 2022.

Además por medio de la Escritura Pública No. 403 del 12 de abril de 2019 de la Notaria Única de El Retiro, inscrita en la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño el 26 de abril de 2019, con el No. 45079 del Libro IX, se decretó ESCISION PARCIAL por parte de la sociedad escindida: CULTIVOS LA CEJA LTDA, a la sociedad beneficiaria: CULTIVOS SANTA SOFIA S.A.S.

Así mismo, se evidenció que la sociedad denominada CULTIVOS SANTA SOFÍA S.A.S., con Nit 901.277.913-7, en la actualidad cuenta con un nuevo permiso de Concesión de Aguas Superficiales, otorgado por la Resolución con radicado N° RE-01365 del 26 de abril de 2024, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-60465, 017-60475 y 017-24725, ubicados en la vereda Lomitas, del municipio de La Ceja, Resolución que se encuentra consignada en el expediente ambiental 053760243088, en beneficio de la misma actividad económica de floricultivo bajo invernadero.

Por lo anterior, este Despacho procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente N° **053760213023**, en el entendido de que el permiso otorgado mediante la Resolución con radicado N° 131-0080 del 23 de enero de 2012 se encuentra vencido; por lo cual no hay situaciones de Control y Seguimiento que deban hacerse por parte de esta Corporación en dicho expediente.

No obstante, las acciones de control y seguimiento con ocasión a la Resolución RE-01365 del 26 de abril de 2024 por medio de la cual se otorgó un nuevo permiso de Concesión de Aguas Superficiales, en beneficio de la actividad económica desarrollada por la sociedad CULTIVOS SANTA SOFÍA S.A.S., se llevarán a cabo en el expediente ambiental 053760243088.

MEDIOS DE PRUEBAS

- Resolución con radicado N° 131-0080 del 23 de enero de 2012, contenida en el expediente 053760213023.
- Resolución con radicado N° RE-01365 del 26 de abril de 2024, (Exp. 053760243088).

- informe técnico con radicado N° IT-06835 del 09 de octubre de 2024 (053760213023, 053760243088, 053760416175).
- Resolución con radicado N° 112-0929-2017 del 02 de marzo de 2017 (expediente 053760204672).
- Resolución con radicado N° RE-07241-2021 del 25 de octubre del año 2021 (expediente 053760211950).
- Consulta realizada el día 30 de octubre de 2024, en el Registro Único Empresarial - RUES-, respecto a la sociedad CULTIVOS LA CEJA LTDA, identificada con NIT 811.044.255-2.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. **053760213023**, en el cual reposa la Resolución con radicado N° 131-0080 del 23 de enero de 2012, que otorgó una Concesión de Aguas a la sociedad **CULTIVOS LA CEJA LTDA**, identificada con NIT 811.044.255-2, en beneficio de los predios identificados con FMI 017-24725, 017-14540, 017-22237, ubicados en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1°: ORDENAR a la oficina de Gestión Documental de la Corporación que una vez se encuentre en firme el presente Auto, proceda con el archivo definitivo del expediente **053760213023**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo de manera personal a la sociedad denominada **CULTIVOS LA CEJA LTDA**, a través de su representante legal el señor **LUIS COSME HENAO CORREA** (o quien haga sus veces).

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ALONSO OSPINA URREA

Subdirector General de Servicio al Cliente (E)
CORNARE

Expediente: 053760213023

Fecha: 30 de octubre de 2024.

Proyectó: Valentina Urrea Castaño

Revisó: Andres Felipe Restrepo

Aprobó: John Marín

Técnico: Jorge Andrés Ríos

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/10/2024 - 11:42:56
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Yh4BHRmuKV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CULTIVOS LA CEJA LTDA
Nit : 811044255-2
Domicilio: La Ceja, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 47995
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2004
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 06 de marzo de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : VDA SAN NICOLAS
Municipio : La Ceja, Antioquia
Correo electrónico : c.i.cultivoslaceja@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3146197884
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CR 20 26 45
Municipio : La Ceja, Antioquia
Correo electrónico de notificación : c.i.cultivoslaceja@hotmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 272 del 29 de febrero de 2004 de la Notaria Unica de La Ceja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2004, con el No. 9659 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CULTIVOS LA CEJA LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 527 del 20 de abril de 2004 de la Notaria Unica de La Ceja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2004, con el No. 9782 del Libro IX, se decretó CAMBIO RAZON SOCIAL POR LA DENOMINACION COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CULTIVOS LA CEJA LIMITADA "C.I. CULTIVOS LA CEJA LTDA"

Por Escritura Pública No. 1168 del 09 de agosto de 2012 de la Notaria Unica de La Ceja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2012, con el No. 23534 del Libro IX, se decretó

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/10/2024 - 11:42:56
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Yh4BHRmuKV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAMBIO RAZON SOCIAL DE COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CULTIVOS LA CEJA LIMITADA POR CULTIVOS LA CEJA LTDA

Por Escritura Pública No. 403 del 12 de abril de 2019 de la Notaria Unica de El Retiro, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019, con el No. 45079 del Libro IX, se decretó ESCISION PARCIA. SOCIEDAD ESCINDIDA: CULTIVOS LA CEJA LTDA. SOCIEDAD BENEFICIARIA: CULTIVOS SANTA SOFIA S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 28 de febrero de 2034.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendra como objeto principal la produccion y comercialziacion de flores y la realizacion de operaciones de comercio exterior e interior y principalmente, orientar sus actividades a la promocion y comercializacion de productos colombianos del sector de la florricultura. En desarrollo de su objeto social podra la sociedad: A. Producir, exportar, comercialziar, distribuir, representar y agenciar todos los elementos, equipos e insumos relacionados con el ramo floricultor. B. Asejorar en diagnosticos montaje e implementacion de sistmeas de las empresas del sector en lo relacionado con el desarrollo de sus cultivos, invernaderos, sistemas de riego, canales de comercializacion asi como el suministro de software y hadware especializado para dichas actividades. C. Adquirir bienes raices con destino al estableicmiento de cultivos centro de acopio de flores, almacenes locales en centros comerciales u otros sitios adecaudos para la distribucion de los productos y para la venta de equipos, insumos y servicios, edificar loscales comerciales para uso de sus propios establecimientos de ocmercio, sin perjuicio de que con un criterio de aprovechamiento racional, pueda enajenar pisos o locales, asi como deparmtanetos, darlos en arrendamiento o explotarlos en la forma conveniente. D. En desarrollo del mismo podra la sociedad formar, organizar o financiar sociedades o empresas o incorporar negocios o adquirir derechos o acciones de las mismas o fusionarse con ellas, dar o tmar dineros o especies de muto, gestionar patenetes en inversion, registros de marca o de nombre, celebrar contratos de cuneta corriente, dar o tomar en garantia bienes de inmuebles, girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar, pagar toda clase de titulos valores, y finalmente, ejecutar ltodos los actos o contrators que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tenga la relacion directa con el objeto mencionado.

La sociedad también podrá dedicarse a actividades de importación, exportación, cultivo, producción, fabricación, transformación, extracción, adquisición a cualquier título, almacenamiento, transporte, transporte, comercialización, distribución y uso de semillas para siembra de la planta de cannabis y de sus derivados, para fines industriales, médicos y científicos, así como los productos que contengan en el marco de la ley 1787 de 2016, decreto 780 de 2016, decreto 613 de 2017 y demás disposiciones emanadas por los ministerios de salud y justicia adelantando para ella la consecución de las respectiva licencia ante el ministerio que corresponda.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 980.000.000,00 dividido en 9.800,00 cuotas con valor



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/10/2024 - 11:42:56
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Yh4BHRmuKV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nominal de \$ 100.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalistas

LUIS COSME HENAO CORREA
Nro. Cuotas 5880

CC. 15375297
Valor \$ 588.000.000,00

CARLOS MARIO HENAO CORREA
Nro. Cuotas 3920

CC. 71646140
Valor \$ 392.000.000,00

Totales

Nro. Cuotas: 9800

Valor: \$ 980.000.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal. La representación legal de la sociedad en juicio o extrajudicialmente la administración y gestión de los negocios sociales, estarna a cargo de un empleado denominado gerente.

Facultades del gerente: El gerente de la sociedad podra celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma especialmente los siguientes: Presentar a la junta de socios una vez terminado cada ejercicio, el informe sobre el estado de los negocios sociales y sobre la situación economica y financiera de la sociedad. Presentar a la junta para su aprobacion o importacion el blance general de cada ejercicio social, con estado de rentas y gastos y una completa rendicion de cuentas. Convocar, la junta de socio de acuerdo con lo establecido en estos estatutuos y en la ley. Elaborar y someter a la aprobacion de la junta de socios los presupuestos de operaciones e inversiones, lo mismo que los programas proyectos para el desarrollo de las actividades de la sociedad. Celebrar actos, contratos y operaciones, dentro de la limitacion de la cuantia que establecen estos estatutso, espeicalmente los siugientes: Adquirir, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles sobre los que verse el objeto social y, en general, enajenarlos a título oneroso o darlos en prenda o hipoteca o gravarlos en cualquier otra forma o darlo arrendamiento y alterar la forma de los bienes raices por naturales o destinacion; constituir depositos bancarios y girar sobre ellos, suscribir toda clase de titulos valores, negociarlos, cobrarlos, pagarlos, endosarlos descargarlos, aceptarlos. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservacion de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicacion de sus fondos. Transigir y compromter los negocios sociales, de cualquier naturaleza que fueren, desistir o interponer todos los recursos legales. - Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la compania cuyo nombramiento y remocion no corresponda a otro organo social, cuando lo juzgue necesarios o conveniente. Dirigir y vigilar las actividades de los empelados de la sociedad e impartir las ordenes o instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. Contituir o designar los apoderardos o mandatarios arbitros y peritos que deba nombrar la sociedad. Designar y conferir el correspondiente paoder a los genretes y demas administradores de las sucursales de la sociedad. Solicitar a las autoridades competnetes, previa autorizacion de ocncordato preventivo con sus acreedores. Autorizar con su firma los documentos publicos y privados que deban otorgarse en edesarrollo de las actividades socieales o en interes de la compania. Cumplir y hacer cumplir oportunamente todos los requisitos y exigencias legales, que se relacionene con los negocios y funcionamiento de la sociedad.

CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/10/2024 - 11:42:56
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Yh4BHRmuKV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 272 del 29 de febrero de 2004 de la Notaría Unica de LA CEJA, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2004 con el No. 9660 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUIS COSME HENAO CORREA	C.C. No. 15.375.297

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) E.P. No. 527 del 20 de abril de 2004 de la Notaría Unica La Ceja	9782 del 29 de abril de 2004 del libro IX
*) Aviso No. 1753 del 22 de noviembre de 2007 de la Notaría Unica	15438 del 07 de octubre de 2008 del libro IX
*) Aviso No. 1550 del 25 de septiembre de 2008 de la Notaría Unica	15439 del 07 de octubre de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 851 del 07 de junio de 2011 de la Notaría Unica La Ceja	20554 del 07 de julio de 2011 del libro IX
*) E.P. No. 1168 del 09 de agosto de 2012 de la Notaría Unica La Ceja	23534 del 13 de agosto de 2012 del libro IX
*) Aviso No. 476 del 26 de marzo de 2013 de la Notaría Unica	25118 del 11 de abril de 2013 del libro IX
*) E.P. No. 1855 del 25 de octubre de 2017 de la Notaría Unica La Ceja	39619 del 30 de noviembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 1991 del 21 de noviembre de 2017 de la Notaría Unica La Ceja	39621 del 30 de noviembre de 2017 del libro IX
*) E.P. No. 403 del 12 de abril de 2019 de la Notaría Unica El Retiro	45079 del 26 de abril de 2019 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/10/2024 - 11:42:56
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Yh4BHRmuKV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: A0125
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: C1 CULTIVOS LA CEJA FINCA LA LULERA
Matrícula No.: 80479
Fecha de Matrícula: 13 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 20 26 45
Municipio: La Ceja, Antioquia

Nombre: CULTIVOS LA CEJA FINCA SANTA SOFIA
Matrícula No.: 80481
Fecha de Matrícula: 13 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 20 26 45
Municipio: La Ceja, Antioquia

Nombre: CULTIVOS LA CEJA FINCA LA PEREIRA
Matrícula No.: 80483
Fecha de Matrícula: 13 de noviembre de 2012
Último año renovado: 2024
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CR 20 26 45
Municipio: La Ceja, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 30/10/2024 - 11:42:56

Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN Yh4BHRmuKV

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=51> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1.088.904.078,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : A0125.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Camila Escobar V

CAMILA ESCOBAR VARGAS
PRESIDENTA EJECUTIVA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Asunto: AUTO

Motivo: 053760213023

Fecha firma: 20/01/2025

Correo electrónico: dospina@cornare.gov.co

Nombre de usuario: DIEGO ALONSO OSPINA URREA

ID transacción: 3d06e2f0-e170-4179-809b-b60fa21f720e



COPIA CONTROLADA